

Quere mande al tamborilero que empezando la ultima fuga de
danza la acabe luego al instante sin detenerse en ella tiempo alguno
por que de detenerse en la fuga se reconose y experimenta la indecencia y la
maldad de darse los puros hombros y mugris, y de hacer otros movimientos
que causan sumo escandalo //

Conto qual se acauso este Ayuntamiento y frons de S. Mateo, por di
y demas sus Capitulones segun costumbre, y en fee de todo y efecto de. no

Alvarq: o
Rocavele

Anatom

Don Ignacio de Chevarria

En la Sala de las Casas del Comercio desta N. y L. Villa de Segovia a quince de
septiembre de mil setecientos y quince, por testimonio de mi Excmo y Ca
mara, Excmo Real y del numero de ella, se juntaron segun costumbre los señores
Marques de Rocavele, Alcalde y su hermano, D. Miguel Joseph de Olaso y su
malave, Indico Luis Gual, D. Juanquin Joseph de Navarra y Aniceta, Excmo
Donacio de Betunido, y Excmo Donacio de Madaniza, Sagastriabak, Regidor,
Juan Baup. de Churo Sagastriabak, Joseph de Salas, Diputado, que son
la mayor y mas sona parte de la diputacion y Veron desta dha Villa
y su Audiencia, y estando asi juntos y congregados; el dho S. Regidor
D. Juanquin Joseph de Navarra, proprio que entre los obligados de dho dharate, y el Excmo
dador de la dha dha Villa, levantaron question sobre el dho capitulacion para dauen
entraron de vedana de dho dharate, y estando el Ayuntamiento acado quere vna Herando

Señala en el dho
primero y voto //

quinta por menor de la diferencia que tiene el precio cargandolos el Enio de la
pitama y vota, ala que tiene, sin cargarlos, y que sacada la quinta de
montam. en que el comun asido perjudicado se debe pasar al Ayuntamiento general
primero, para que se vea si los obligados del nro. han de temerlos ala villa
y si haues la referida cantidad //

Este dia el dho. Sr. Sindico propuso que ni los dueños de las ocho casas que
seman la noche del dia veinte y ocho de Mayo de este año, en Huesca y Lanuza
de esta dha. villa, tratan de vendiellas, ni vanos, ni de reponer el riesgo y ruina
que amenazan otras muchas Casas, de que es necesario temer la ruina total
de la Poblacion, y que no siendo auto este desuido temerlos el Ayuntamiento.
Y que con demerito y conseruado de todo acuerdo que dho. Sr. Sindico consulte si las
dha. tiene dno. a emborazar los demas dnos. que los poseedores de las tales Casas
tienen en esta villa, y segun el parecer de los Consultados de acuerdo con el Sr. Comis.
de esta Prouincia, y en nombre de esta villa, haga los que correspondan, para que
sin efecto se le da poder en forma sin ningun almu. acuso //

Asimismo acordaron que el dho. Ayuntamiento despache para el primer dia
festivo las publicatas en la forma acostumbrada, para que el dia veinte y tres de
corriente empiecen acatar a lecho en la manera consuegida lo que se acordara de todo. //

Este dia dho. Sr. Sindico propuso que el seminario de la Ciudad de esta villa
como es publico aetado casi sin gente, a causa de no tener sus maestras
persona que las mande y gobierne, y que hauiendo vendido aya algunas
señaladas, hera y aora tomar alguna providencia para que el seminario vaha
en aumento, y no en dechinaz, y que considerando que no puede haueser
medio mas eficaz que el de entregarlo al dominio y direccion del Sr. Obispo
de esta dha. Prouincia, deseaua que el Ayuntamiento recibiera lo con demerito, y el
Ayuntamiento enterado de esta proposicion, acordo que dho. señor Sindico

Reporte del Sr. Sindico
sobre las Casas gemadas
y otras //

Decreto //

Publicatas para el acate
de los Aldeanos //

Sobre el Seminario
de la Ciudad //

Decreto //

